



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



000096

R.S. \_\_\_\_\_  
LXVIII LEGISLATURA  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.  
26 DE DICIEMBRE DEL 2023.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Sesión celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

**Punto de Acuerdo**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Se comunica el presente Punto de Acuerdo, para su conocimiento.



**ATENTAMENTE.**  
**POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

H. Congreso del Estado  
**C. ROCÍO GUADALUPE CERVANTES CANCINO.**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

**C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.**  
DIPUTADA SECRETARIA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:**

### **Exposición de motivos.**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para, contempla que: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.<sup>1</sup>

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Sin embargo, hasta hace relativamente pocos años se reconoció a la violencia contra las mujeres como grave y necesaria de atender para erradicarla.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause [a las mujeres] daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el Estado de Chiapas, en su Artículo 81 contempla que el Estado y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la presente Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales aplicables.<sup>2</sup>

Para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como para proteger sus derechos, han surgido diversos tratados, acuerdos e instrumentos jurídicos y políticos a nivel internacional, regional, nacional y estatal.

México, cómo un país inscrito a políticas regionales y mundiales de desarrollo, tiene la obligación de llevarlas a cabo.

En Chiapas también hemos legislado para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Con un marco legal robustecido donde se contemplan los diferentes tipos y modalidades de violencias.

---

<sup>1</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>2</sup> [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0133.pdf?v=Ng==](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0133.pdf?v=Ng==)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

La violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es una de las violaciones a los derechos humanos más extendida en el mundo. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, y lastima a la sociedad en su conjunto.

El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género.

De acuerdo a lo publicado en la página oficial de la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres en Chiapas de Enero a Octubre de 2023 se encuentran 27 víctimas de Feminicidio en 27 indagatorias.<sup>3</sup>

Por ello es importante seguir trabajando en acciones que prevengan la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y en este sentido siendo el gobierno municipal el primer contacto de la sociedad con sus autoridades.

Por las anteriores consideraciones el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberanos de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.

---

<sup>3</sup> <http://www.alertadegenerochiapas.org.mx/estadisticas.aspx>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

D. VP.

**C. ROCIO GUADALUPE CERVANTES CANCINO.**

H. Congreso del Estado  
de Chiapas

D. S.

**C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.**

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo en el que la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas en el marco de sus atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes".